Alcaldía Municipal de
Chinchiná

CONSTRUYENDO
REALIDADES

Chinchiná, diciembre 18 de 2022

Señores
OFICINA JURIDICA - CONTRATACION
Atte.: Doctor EDUARDO ESTEBAN MORALES
Jefe Oficina Jurídica (e)
Alcaldía

Ref. Solicitud Adición tiempo contrato de obra pública Nro 754 de 2023 derivado de derivado de CMC -051 DE 2023

De acuerdo con el documento presentado por el Supervisor del contrato en Referencia, sumado a las solicitudes presentadas por Ingeniero Alexander Patiño Torres representante de Incivilpro como contratista representada por el Ingeniero Alexander Patiño Torres identificado con la cedula Nro 16.077.530 , le solicito por el presente solicito dar trámite jurídico que corresponda para realizar adicción en tiempo hasta el 15 de enero de 2024,el contrato de Interventoría Nro Nro 754 **de 2023 derivado del proceso CMC -051 DE 2023,** para cumplir con el objetivo contractual.

Cordial saludo

EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: ING. GERMAN BERNAL MORENO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA TÉCNICA PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
REVISO: Arq ALBERTO URIBE VARON
Jefe Infraestructura
SUPERVISOR

Powered by CamScanner

OTROSÍ NÚMERO 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA C.M.C 051-754-2023

Entre los suscritos a saber, **EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ** mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.086.281 expedida en Manizales Caldas, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CHINCHINA** en calidad de Alcalde Municipal, según consta en el acta de posesión protocolizada mediante Escritura Pública Nro. 1007 del treinta (30) de Diciembre de 2019, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** e **INCIVILPRO S.A.S.**, persona jurídica, identificada con numero de NIT 900.604.010-1, representada legalmente por el Señor **ALEXANDER PATIÑO TORRES**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.077.530 expedida en Manizales – Caldas, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma electrónica del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Que el día dieciséis (16) de Noviembre de 2023, el municipio de Chinchiná Caldas suscribió con el CONTRATISTA electrónicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II el Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023, cuyo objeto corresponde a: *"SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA L.P 002-2023, QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN SECTORES DEFINIDOS EN EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA- CALDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 074 - 2023 SUSCRITO CON CORPOCALDAS".*

- Que el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACION GENERAL, establece como fecha de terminación del contrato el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2023.

- Que la Sección 3 – BIENES Y SERVICIOS del contrato electrónico define el valor en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($22.791.411,oo).**

- Que la fecha de inicio de ejecución de las obligaciones contractuales corresponde como lo evidencia el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACIÓN GENERAL al día dieciséis (16) de Noviembre de 2023.

- Que, mediante documento de justificación fechado del día dieciocho (18) de Diciembre de 2023, suscrito por el funcionario **ALBERTO URIBE VARÓN** – Jefe de Oficina de Infraestructura, en calidad de Supervisor del contrato avalo los argumentos esgrimidos por parte del contratista de interventoría y se estableció la procedencia de **PRORROGAR** el **PLAZO** del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023.

- Que el Supervisor de la Entidad Contratante, manifiesta que lo precedente implica realizar una:

 PRORROGA al **PLAZO** de ejecución contractual por el término de quince (15) días calendario.

- Que el Alcalde Municipal, mediante documento radicado en la Oficina Asesora Jurídica el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, **AUTORIZO** la proyección del **OTROSÍ** del Contrato de referencia, en el sentido indicado y con base en el documento de justificación suscrito por el Jefe de la Oficina de Infraestructura en calidad de Supervisor del Contrato.

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1993, Artículo 40, inciso segundo, *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales";* fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma (Artículo 3) busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, las partes acuerdan de manera voluntaria y libre celebrar el presente OTROSÍ Nro.01 al Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023., y por lo tanto;

II. RESUELVEN

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el **PLAZO** de ejecución del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023 por el termino de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la terminación del plazo inicial, es decir, PRORRÓGUESE hasta el día quince (15) de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Consecuencia de la prórroga, **MODIFÍQUESE** la Sección 1 – *"INFORMACIÓN GENERAL"* del contrato electrónico**,** la cual quedara así:

Duración del contrato: 60 días

Fecha de terminación del contrato:15/01/2024 11:59 PM

Tiempo adiciones en días: 15 días

CLÁUSULA TERCERA. Consecuencia de la prórroga, **MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA SEXTA – *PLAZO DE EJECUCION*** del clausulado complementario adjunto a los documentos del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023 en la Sección 5, la cual quedara así:

*"***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual, será hasta el quince (15) de Enero de 2024, contados a partir del inicio electrónico del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar dentro los dos (02) hábiles siguientes del término de aprobación del presente OTROSI a través de la plataforma transaccional SECOP II, ante la compañía aseguradora los respectivos anexos de modificación de los amparos constituidos mediante la Garantía Única Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, ampliando las vigencias según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023, quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente modificación.

CLÁUSULA SEPTIMA. ORDÉNESE al Supervisor del Contrato efectuar ante la Secretaria Administrativa y Financiera de la Administración Municipal, la correspondiente reserva de apropiación presupuestal del Contrato Electrónico de Interventoría C.M.C 051-754-2023, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de Diciembre de 2023.